



DECRETO

Expediente nº: 10254/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: XVII CERTAMEN DE CUENTOS POR LA IGUALDAD 2026

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver como alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— Aprobadas las bases Regulatoras del XVII Certamen de Cuentos por la Igualdad 2026 convocadas por el Área de Igualdad de este Ayuntamiento, en base a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Segundo.— Vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 12 de mayo de 2026, por la que se formuló la propuesta inicial de premios basada en el anonimato de las obras, identificando inicialmente tras la apertura del expediente digital como autora de la obra ganadora, *"Cuando el príncipe dijo no"*, a Dña. M^a del Pilar Martín Cano (DNI 74679644R).

Tercero.— Presentada instancia formal el 4 de junio de 2026 por Dña. M^a del Pilar Martín Cano, en la que aclara que la autoría material del cuento corresponde a su hija menor de edad, Dña. Carla Aguilera Martín, habiendo actuado la madre como representante legal en el trámite de presentación telemática de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.— Vista el Acta de Resolución de Incidencia y Propuesta Definitiva de Adjudicación de la Comisión de Valoración del XVII Certamen de Cuentos por la Igualdad, con fecha 17 de junio de 2026, sesión extraordinaria en la que se acordó unánimemente estimar la aclaración, valorar el interés superior de la menor, subsanar el acta inicial del 12 de mayo y elevar la propuesta definitiva de concesión de premio a esta Alcaldía.

Fundamentos de derecho:

Competencia. Esta Alcaldía es el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estos premios, de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Régimen Jurídico de los Premios. La concesión de premios por razones educativas, culturales o sociales se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006 (RGS), y de forma específica por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real. El abono del premio requiere la previa fiscalización de la Intervención Municipal y la aprobación del reconocimiento de la obligación del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente (924 48900 "Subvenciones Participación Ciudadana")





Vista la propuesta de resolución PR/2026/1194 de 9 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.— APROBAR la propuesta definitiva elevada por la Comisión de Valoración con fecha 17 de junio de 2026 y **ESTIMAR** la solicitud de subsanación de autoría, reconociendo la validez del trámite realizado por la madre en representación de la menor.

SEGUNDO.— CONCEDER DE FORMA DEFINITIVA los premios del XVII Certamen de Cuentos por la Igualdad 2026 a las siguientes personas y obras:

- **OBRA GANADORA:** *"Cuando el príncipe dijo no"*
 - **Autora:** Dña. Carla Aguilera Martín (Menor de edad - DNI 77559471K)
 - **Representante Legal (A efectos de cobro):** Dña. M^a del Pilar Martín Cano (DNI 74679644R)
- **ACCÉSIT:** *"La Pirata Josefina"*
 - **Autora:** Dña. María Pérez Mesa (DNI 74990988V)
 -

AUTORIZAR, DISPONER Y PROPONER el reconocimiento de la obligación y el pago del premio económico correspondiente a la ganadora de acuerdo con las cuantías fijadas en las bases de la convocatoria.

REMITIR el presente expediente a la Intervención Municipal para su preceptiva fiscalización del gasto previo al pago efectivo de los importes.

ORDENAR la publicación oficial de la presente resolución en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real para general conocimiento, sirviendo la misma de notificación a los efectos legales oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (*salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante*), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso

DECRETO
Número: 2026-3405
Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: 4NRSZ3XZJGXCJGZAZAQEJ2ZJW
Verificación: <https://alcalaereal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento de Alcalá la Real

contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Jaén, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Jaén, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente

Así lo mandó y firma Alcaldía y por el Secretario para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Alcalá la Real, a la fecha de la firma electrónica establecida al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-3405 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: 4NRSZ3XZJGXCJGZZAQEJ2ZJW
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

